



PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto la protección integral del “Parque Brigadier Gral. Cornelio de Saavedra”, basándose en sus características arquitectónicas, sociales, históricas, culturales y medioambientales.

Art. 2°.- Declárese como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA) al “Parque Brigadier Gral. Cornelio de Saavedra”, delimitado por las calles Vilela, Melián, Roque Pérez, García del Río, Pinto y Freire - Sección 43; Manzana 046; Parcela: 000A -, en los términos del artículo 4°, incisos a, c y e, de la Ley 1227.

Art. 3°.- En función de lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, afectase como Área de Protección Histórica (A.P.H. N° a determinar) al “Parque Brigadier Gral. Cornelio de Saavedra”, delimitado por las calles Vilela, Melián, Roque Pérez, García del Río, Pinto y Freire - Sección 43; Manzana 046; Parcela: 000A -, de acuerdo a los términos del Título 9 de Protección Patrimonial e Identidad, ítem 9.1.1.1, del Código Urbanístico.

Art. 4°.- Declárese como Unidad de Protección Especial Ambiental Nivel 1 al Parque Saavedra, según lo establecido en el Título 9 de Protección Patrimonial e Identidad, ítem 9.1.3.2.1, del Código Urbanístico.

Art. 5°.- Crease la Comisión de Seguimiento de Protección del Parque Saavedra, la cual estará integrada por un representante designado por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana; un representante de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos; tres representantes de la Comisión de Espacio Público de la Legislatura de la CABA en base a la proporcionalidad de las representaciones políticas; y dos representantes de las asociaciones vecinales.

Art. 6°.- La Comisión tendrá por objeto verificar las actuaciones para la planificación y gestión de los aspectos arquitectónicos, sociales, históricos, culturales y medioambientales en los términos contemplados en la presente ley. A tales efectos, la administración del Poder Ejecutivo de la Ciudad y de las Comunas, sus entes descentralizados, entidades autárquicas y dependientes, informarán la totalidad de documentación y/o archivo referidos al mandato establecido en el artículo 1° de la presente.

Art. 7°.- Dicha Comisión estará facultada para requerir las actuaciones administrativas en las áreas implicadas y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos para los que fue creada, debiendo emitir un informe semestral en relación a toda la información recopilada.

Art. 8°.- Cúmplase con lo determinado en los artículos 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9°: Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El Barrio de Saavedra fue fundado el 27 de abril de 1873 por Don Florencio Emeterio Nuñez. Su nombre se debe a la cercanía con el casco de la estancia de Luis María Saavedra y como homenaje al 1º Presidente del Gobierno Patrio, Cornelio Saavedra.

Tiene una extensión territorial de 5,6 km² y, según datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad (2010), 50.295 habitantes. Está ubicado en la comuna 12 de la Ciudad y limita con los barrios de Coghlan, Núñez, Villa Urquiza y el partido de Vicente López.

Es un barrio con una fuerte identidad cultural debido a su vastísima historia. Saavedra es sinónimo de tango, carnaval y Club Atlético Platense. En sus calles vivió el mítico Polaco Goyeneche, nacieron murgas como "Los Curdelas de Saavedra", que luego dio origen a otras murgas como "Los Magos", "Los Reyes del Movimiento" y "Los Enviados" y las paredes del barrio están minadas de escudos blancos y marrones.

Pero una de sus particularidades más significativas es que posee numerosas calles internas rodeadas de arboledas y grandes extensiones de espacios verdes, entre las que se encuentran el histórico "Parque Brigadier Gral. Cornelio de Saavedra" (en adelante "Parque Saavedra").

Según el Informe de Cobertura Vegetal publicado por la Dirección General de Datos, Estadística y Proyección Urbana en 2019, Saavedra cuenta con un 37,14% de cobertura vegetal en relación a su superficie total, con un coeficiente del 0,28 por habitante. A su vez, del 37,14% sólo el 19,54% corresponde a superficies con espacios verdes de acceso libre.

Antiguamente el Parque Saavedra se denominaba Paseo del Lago y fue fundado el mismo día que el barrio. En sus comienzos estaba dividido en dos por el Arroyo Medrano (por ese entonces al aire libre) y en su entrada contaba con un puente levadizo. Dentro del predio había glorietas, bustos, estatuas y edificaciones que todavía siguen en pie. Con el correr de los años sufrió distintas modificaciones. En 1924, el paisajista francés Jean Claude Forestier rediseñó el parque para utilizarlo como espacio de recreación y actividades deportivas. A principios de la década del 40, el Arroyo Medrano fue entubado y soterrado por las recurrentes inundaciones.

Es el segundo parque en extensión territorial de la comuna 12 (el primero es el Parque Sarmiento), con más de 94.000 m² y un perímetro aproximado de 1,2 km.

El Parque Saavedra es el epicentro cultural del barrio, ya que sus historias, mitos y leyendas forjaron con el correr de los años una identidad muy particular. El escritor Leopoldo Marechal aseguró en su mítico *Adán Buenosayres* que en el parque "se encuentran las puertas del infierno", y otros como Adolfo Bioy Casares en sus caminatas por el parque junto a Jorge Luis Borges imaginaron "*El sueño de los héroes*", que luego fue película, situada también en el barrio. Dentro del parque se encuentran una gran cantidad de especies de árboles y aves, que merecen ser mencionados, ya que ante cualquier modificación dentro del ecosistema se verían seriamente afectadas.

Entre los árboles podemos nombrar a más de cuarenta ejemplares diferentes, sobre las que se destacan los Tilos (*Tilia viridis*), Eucaliptus (*Eucalyptus Globulus*), Cipreses (*Cupressus sempervirens*), Arces (*Acer negundo*), Fresnos (*Fraxinus pennsylvanica*), Acacias (*Robinia pseudoacacia*) y hasta un ejemplar de Timbó (*Enterolobium contortisiliquum*) y un limonero plantado con tierra traída especialmente desde las Islas Malvinas.

En cuanto a las aves, podemos destacar también más de cincuenta especies como el Gavilán Mixto (*Parabuteo unicinctus*), Chimango (*Milvago chimango*), Carancho (*Caracara plancus*), Halcón plumizo (*Falco femoralis*), Picazuró (*Columba picazuro*), Calancate ala roja (*Aratinga leucophthalma*), Ñanday (*Nendayus nenday*), entre otras.



Debido a la particularidad de sus características arquitectónicas, sociales, históricas, culturales y medioambientales, es necesario diseñar medidas que tiendan a la protección integral de su patrimonio y a la preservación de su identidad cultural.

En ese sentido, el Código Urbanístico, en su título 9 de "Protección Patrimonial e Identidad", establece que la ciudad tiene "la obligación de proteger", en función de "la salvaguarda y puesta en valor de los lugares y bienes, considerados por estas normas de valor histórico arquitectónico, simbólico y/o ambiental. Para ello crea las Áreas de Protección Patrimonial, entre las que se contemplan las Áreas de Protección Histórica (APH). Las Áreas de Protección Histórica "son espacios o conjuntos urbanos que por sus valores histórico-culturales, arquitectónicos, singulares y/o ambientales constituyen ámbitos claramente identificables como referentes de nuestra diversidad cultural".

El concepto de Patrimonio Cultural ha ido evolucionando con el correr de los años hasta llegar al concepto actual que abarca tanto los aspectos materiales como inmateriales de un bien en particular. Esto incluye obras de arte, música, literatura, creencias, archivos, rituales y lugares históricos, formando un amplio conjunto de bienes y manifestaciones que son parte integral de la vida social.

La Ley 1227 "constituye el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". En su artículo 4º, enumera las categorías que forman el Patrimonio Cultural. En los distintos incisos, habla de "Sitios históricos vinculados con acontecimientos del pasado" (inciso a); de "Conjunto o grupos de construcciones que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico" (inciso c); "Espacios públicos: constituidos por plazas, plazoletas, bulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial (...) (inciso e)".

Al igual que en muchas otras partes de la Ciudad de Buenos Aires, en los últimos años la morfología del barrio de Saavedra se vio seriamente alterada por la innumerable cantidad de proyectos y emprendimientos inmobiliarios que se están ejecutando en la zona, que no sólo atentan contra ese barrio residencial de casas bajas de mediados del siglo veinte, sino que también ponen en peligro el arraigo de su identidad cultural e histórica.

En 2022, el Gobierno de la Ciudad presentó un proyecto para crear un arroyo artificial que siguiera por tierra el curso del Arroyo Medrano. El arroyo dividía en dos al parque y tenía fines exclusivamente inmobiliarios, ya que con la obra buscaba "embellecer" el predio y aumentar el valor inmobiliario de la zona. Entre los fundamentos invocados por vecinos y vecinas en las distintas audiencias públicas en las que se discutió el proyecto, estaban las consecuencias medio ambientales referidas a la contaminación como cuestiones relativas a la seguridad de los vecinos y la alteración cultural, histórica y arquitectónica del parque. Más del 90% de los expositores se pronunciaron en contra y el proyecto también fue rechazado en la junta comunal. Finalmente un grupo de vecinos enviaron una carta al Banco Mundial y lograron frenar el financiamiento de la obra.

El Parque Saavedra reúne todas las atribuciones contempladas en la normativa vigente anteriormente mencionada, ya que tanto a nivel patrimonial como cultural posee características específicas que ameritan la protección y preservación de su patrimonio para las generaciones futuras. Tanto por su particular composición y su excepcional ubicación en el centro del barrio, cumple una función social insustituible para los vecinos y vecinas de la zona que cotidianamente realizan todo tipo de actividades en su predio.

Por todo lo expuesto y apelando al compromiso de mis pares para continuar construyendo una ciudad sustentable y respetuosa de las características identitarias de sus barrios, solicito el acompañamiento del presente proyecto.



ANEXO

**Especies de Árboles del
Parque “Cornelio de Saavedra”**

1. Acacia Blanca (*Robinia pseudoacacia*)
2. Acacia de Constantinopla (*Albizia julibrissin*)
3. Acacia negra (*Gleditsia triacanthos*)
4. Álamo Carolina (*Populus deltoides*)
5. Anacahuita (*Blepharocalix salicifolius*)
6. Anchico colorado (*Parapiptadenia rigida*)
7. Araucaria bidwillii (*Araucaria bidwillii*)
8. Árbol del Cielo (*Ailanthus altissima*)
9. Arce (*Acer negundo*)
10. Braquiquito (*Brachychiton populneum*)
11. Casuarina (*Casuarina casuarina*)
12. Cedro (*Cedrus atlantica*)
13. Ciprés (*Cupressus sempervirens*)
14. Ciprés piramidal (*Cupressus sempervirens* var. *pyramidalis*)
15. Ciprés portugués (*Cupressus lusitanica*)
16. Eucalipto saligna (*Eucalyptus saligna*)
17. Eucalipto macho (*Eucalyptus camaldulensis*)
18. Fénix (*Phoenix canariensis*)
19. Ficus (*Ficus benjamina*)
20. Fresno americano (*Fraxinus pennsylvanica*)
21. Fresno Europeo (*Fraxinus excelsior*)
22. Ginkgo (*Ginkgo biloba*)
23. Gomero (*Ficus elastica*)
24. Grevillea (*Grevillea robusta*)
25. Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*)
26. Lapacho rosado (*Tabebuia impetiginosa*)
27. Ligustro (*Ligustrum lucidum*)
28. Limpiatubos (*Callistemon citrinus*)
29. Mora (*Morus alba*)
30. Ombú (*Phytolacca dioica*)
31. Palo Borracho de flores rosas (*Chorisia speciosa*)
32. Palto (*Persea americana*)
33. Paraíso (*Melia azedarach*)
34. Pata de vaca de flores blancas (*Bauhinia forficata*)
35. Pindó (*Syagrus romanzoffiana*)
36. Plátano (*Platanus x hispanica*)
37. Roble europeo (*Quercus robur*)
38. Sauce eléctrico (*Salix x erythroflexuosa*)
39. Sauce llorón (*Salix babylonica*)
40. Seibo (*Erythrina crista – galli*)
41. Tilo (*Tilia viridis*)
42. Timbó (*Enterolobium contortisiliquum*) [Un ejemplar es retoño del notable ubicado en el parque “Gral. Paz” o Luis María Saavedra]
43. Tipa blanca (*Tipuana tipu*)
44. Washingtonia (*Washingtonia filifera*)
45. Yatay (*Butia yatay*)

Último cambio: 2/12/2025 15:53:00 - Cantidad de caracteres: 10688 - Cantidad de palabras: 1875